LOS CONTENIDOS DE LAS RAMAS SUPERIORES DEL CONOCIMIENTO
ACADÉMICO: MEDICINA, DERECHO Y TEOLOGÍA. LECTURA DE LOS TRATADOS
EMPLEADOS PARA SU ENSEÑANZA (SIGLOS XIII-XV)

THE CONTENTS OF THE HIGHER BRANCHES OF THE ACADEMIC KNOWLEDGE: MEDICINE, LAW AND THEOLOGY. READING THE DIDACTICAL TREATISES (XIIITH-XVTH CENTURIES)

Josué Villa Prieto¹

Università degli Studi di Roma Tor Vergata

josuevillaprieto@gmail.com

Fecha de recepción: 01/12/2015

Fecha de aprobación: 21/03/2016

Resumen

Este trabajo profundiza en el estudio de la enseñanza durante la Baja Edad Media a partir de la lectura atenta y detenida de los tratados empleados en las facultades superiores del currículo universitario. En primer lugar se presentan los textos destinados al aprendizaje de la Medicina, diferenciando entre obras clásicas utilizadas para fines didácticos y nuevas composiciones contemporáneas. A continuación se exponen los dedicados al Derecho, tanto Canónico como Civil; y finalmente los utilizados para el estudio de la Teología. Gracias a estos tratados es posible concretar en detalle los contenidos integrados en cada disciplina. Asimismo, se ofrece un contexto sobre el marco socio-político por el cual se inicia la enseñanza de cada una de estas materias en los *studia generalia* y, de un modo más particular, en la universidad hispánica.

Palabras clave

Tratados didácticos - Enseñanza medieval - Humanismo - Medicina - Derecho - Teología

Abstract

In the present work we intended to delve into the study of university education in the late Middle Ages through a careful and detailed reading of the treatises used to teach in higher faculties at the universities. First, it is submitted the texts used for the study of Medicine, telling the difference between classical and contemporary works; the following point describes the textbooks for the study of Canon Law and Civil Law; and, finally, the manuals of Theology. It is possible specify the teaching,

¹ Università degli Studi di Roma Tor Vergata (Italia). Este estudio cuenta con el apoyo de una ayuda postdoctoral Clarín-COFUND Marie Curie del Principado de Asturias (España) y de la Comisión Europea.

Cuadernos Medievales 21 – Diciembre 2016 – 20-48 ISSN 2451-6821 Grupo de Investigación y Estudios Medievales Facultad de Humanidades – UNMdP República Argentina learning contents and objectives in each discipline thanks to these treatises. In addition, it is explained the social and political context where begins the teaching of this knowledge to *studia generalia* and particularly in the Hispanic University.

Keywords

Didactic treatises – medieval teaching resources – Humanism – Medicine – Law – Theology

NOTA PREVIA

Este trabajo supone la segunda parte de otro anterior dedicado a los Contenidos lingüísticos y matemáticos de los tratados didácticos (siglos XIII-XV)2, al cual remito como base metodológica. En esta ocasión, el tema de estudio se desplaza a las disciplinas superiores del currículo universitario (Medicina, Derecho y Teología) siendo, de igual modo, nuestro objetivo especificar los contenidos integrados en los tratados empleados como herramientas docentes durante la Baja Edad Media. Si bien estas enseñanzas comienzan a impartirse en los studia generalia durante dicho periodo, no es hasta el siglo XVI cuando son regladas con precisión en los diferentes estatutos universitarios; por ende, resulta de gran interés para la Historia de la Cultura y de la Educación centrar la atención sobre un periodo de transición tan complejo desde el punto de vista que nos ocupa. Las fuentes empleadas son los propios tratados docentes y sus derivaciones, a los que se hará mención a lo largo del texto.

1. Manuales para el estudio de la medicina

La literatura médica no conoce un desarrollo significativo durante el Medioevo al limitarse a la traducción y resumen de tratados clásicos; ello puede comprobarse, por ejemplo, en los compendios epistemológicos de san Isidoro (Etymologiae), Vicent de Beauvais (Speculum doctrinale) o Bartholomaeus Anglicus (De rerum proprietatibus). Desde el siglo XIV, con el inicio de las lecciones médicas en el ámbito universitario, esta situación cambia al proliferar los manuales para su enseñanza. Los antecedentes de la voluntad por definir la preparación profesional de los médicos se remonta a las legislaciones de Rogelio II de Sicilia (1130-1154) ante el auge de las enfermedades infecciosas y los problemas alimenticio-sanitarios que asolan la isla; a estas le suceden las del Fuero Real en Castilla (1255) y la de las cortes catalanas de Monzón (1289).

El primer Studium en impartir esta docencia es el de Salerno y, tras él, los de Bolonia, París y Montpellier; por su parte, las escuelas españolas de Medicina se concentran en Salamanca, Lérida y más tarde Barcelona, ciudad, por cierto, en la que se organiza la primera corporación gremial de sanitarios (1342). Pese a los problemas que plantea la escasa documentación conservada, parece ser que esta enseñanza no es regulada hasta los ordenamientos de Benedicto XIII (1411) y Martín V (1422), reforzándose desde entonces su

² Vid. Josué VILLA PRIETO: "Contenidos lingüísticos y matemáticos de los tratados didácticos (siglos XIII-XV)", Cuadernos medievales, 19 (2015), pp. 55-81.

instrucción; de hecho, aunque existían con anterioridad, no se constatan las cátedras de Medicina en Salamanca hasta $1465.^3$

El desarrollo (tanto literario como técnico) de la Medicina es mucho mayor en el ámbito aragonés que en el castellano debido a la influencia cultual italiana, el interés personal de Pedro IV por la Alquimia y, en especial, el hecho de que los catalanes, valencianos y mallorquines, por su localización geográfica, conozcan una mayor exposición a las enfermedades pestilentes respecto a los castellanos y portugueses; por ello, la Medicina es una preocupación convertida en necesidad para los intelectuales de la cuenca mediterránea. En este contexto podemos mencionar a compositores como Arnau de Vilanova (ca. 1238-1311)⁴, docente en Montpellier (región, por entonces, bajo soberanía aragonesa) y autor de tratados como De considerationibus operis Medicinae, Speculum Medicinae, Regimen sanitatis, De medicinarum...; Antonio Ricart (ca. 1360-1422)5, profesor en Lérida y Barcelona; o Jaume d'Agramunt, titular de la cátedra ilerdense de Medicina cuando redacta su Regiment de preservació de pestilencia (1348)6. En cuanto al ámbito universitario castellano,7 destacan Gómez García de Salamanca, profesor entre 1433-1464, y autor de un Compendio de Medicina y de un Recetario contra pestilencia; Fernán Álvarez Abarca, que compone Praxis medica, conservada parcialmente; o el catedrático Francisco Núñez de la Yerba (ca. 1460-1505), que escribe un Tractatus de saphati. A finales del siglo XV, las elaboraciones afrontan temáticas más concretas con figuras como Alfonso López de Valladolid (Regimiento contra pestilencia)8, el obispo Lope de Barrientos (Tractado del dormir y despertar y soñar), el sevillano Juan de Fogeda (Tractatus de pustulis de saphati nominantur, 1496) o el médico Francisco de Villalobos (Sobre las contagiosas y malditas bubas. Estoria e medecina, 1498), entre otros.9

³ Vid. Marcelino AMASUNO SARRAGA, *La escuela de Medicina del estudio salmantino (siglos XIII-XV)*, Salamanca, 1990, p. 54; Luis GARCÍA BALLESTER, "Galenismo y enseñanza médica en la universidad de Salamanca del siglo XV", *Dynamis*, 20 (2000), pp. 209-247; y Teresa SANTANDER, *Escolares médicos en Salamanca (siglo XVI)*, Salamanca, 1984.

⁴ Vid. Juan Antonio PANIAGUA ARELLANO, "Arnau de Vilanova y la Medicina de su tiempo", en VV.AA., *En torno al 750 aniversario: antecedentes y consecuencias de la conquista de Valencia*, II, Valencia, 1989, pp. 255-268; el mismo autor amplía informaciones en su monografía *El maestro Arnau de Vilanova, médico*, Valencia, 1969.

⁵ Vid. Jeanne-Marie DUREAU-LAPEYSSONNIE, "L'oeuvre d'Antoine Ricart, médecin catalan du XVe siècle. Contribution à l'étude des tentatives médiévales pour appliquer les mathèmatiques à la médecine", en VV.AA., *Médecine humaine et vétérinaire à la fin du Moyen Âge*, París, 1966, pp. 316-322.

⁶ Una perspectiva general sobre el estudio de la Medicina en la península ibérica en Luis GARCÍA BALLESTER, Historia social de la Medicina en la España de los siglos XIII al XVI, Madrid, 1976. Para los reinos orientales vid. Antoni CARDONER I PLANAS, Història de la medicina a la Corona d'Aragó, 1162-1479, Barcelona, 1973; y sobre el studium ilerdense, Josep LLADONOSA I PUJOL, Noticia histórica sobre el desarrollo de la Medicina en Lérida, Lérida, 1974.

⁷ Vid. Marcelino AMASUNO SARRAGA, Medicina castellano-leonesa bajomedieval, Valladolid, 1991.

⁸ Vid. Marcelino AMASUNO SARRAGA, Contribución al estudio del fenómeno epidémico en la Castilla de la primera mitad del siglo XV: el "Regimiento contra pestilencia" del bachiller Alfonso López de Valladolid, Valladolid, 1988

⁹ Vid. Luis GRANJEL, Vida y obra de López de Villalobos, Salamanca, 1979.

Las competencias de la Medicina son especificadas de manera similar por todos los tratadistas; por ejemplo, Ramón Llull (ca. 1232-1315) la define de manera sencilla y directa como el "hábito con el que el médico procura la salud del paciente"¹⁰:

"La Medicina es ciencia de unir lo que es natural para conservar la naturaleza y tornarla a lo que solía ser en el cuerpo animado".

"El médico tiene intención de curar a los enfermos y, por los accidentes que parecen acompañar a la enfermedad, busca su causa. Y, cuando la conoce, entonces, por una causa contraria, cura la enfermedad".

Por su parte, los *Castigos* de Sancho IV (segunda mitad del siglo XIII) aseveran que "en el arte de la física, el físico principalmente entiende dar salud al cuerpo naturalmente". Mientras, santo Tomás de Aquino (1225-1274), en su exégesis aristotélica, considera que "corresponde al filósofo natural investigar los principios primeros y universales que rigen la salud y la enfermedad; al médico, llevar a la práctica esos principios"¹¹.

* * *

Fruto de la responsabilidad del oficio, los estudiantes de Medicina deben responder a un perfil socio-moral muy riguroso. Su primera obligación es poseer una cualificación irrefutable, ya que cualquier error por ignorancia puede desembocar en fatalidad; a este respecto, uno de los cuentos moralizantes integrados en el libro *Calila é Dymna* narra la parábola *Del físico que se alabó de lo que non sabia*, en la que un médico poco docto en sus estudios se traslada a la casa de un rey en sustitución de otro muy sabio que fallece a causa de la vejez; al enfermar la princesa, el monarca le ordena encontrar un medicamento efectivo, pero su torpeza ocasiona la muerte de la pequeña; el soberano, enfurecido, ordena acabar con su vida.¹²

Asimismo, el profesional de la Medicina ha de ser riguroso, serio, cauteloso, leal y prudente, ya que sus pacientes le confían la intimidad que significa exponer su salud; si por el contrario fuese soberbio, codicioso, dañino o perverso, puede ocasionar terribles tormentos a los enfermos, pecando por tanto contra Dios ante sus horribles abusos:¹³

"Los físicos de casa de los señores han un oficio muy extraño [...] El señor ha de fiar en él su cuerpo et la vida del mismo et de su mujer et de sus fijos et de toda su compaña, en

¹⁰ Doctrina pueril, pp. 295 y s., y 301. Ed. Miguel BATLLORI, Barcelona, 1981, pp. 265-308.

¹¹ Castigos y documentos, p. 189. Ed. Pascual de GAYANGOS: Escritores en prosa anteriores al siglo XV, Biblioteca de Autores Españoles (LI), Madrid, 1860, pp. 79-228. La sentencia de santo Tomás está tomada de Luis GARCÍA BALLESTER, "La medicina", en José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR (coord.), La época del gótico en la cultura española (1220-1480), Historia de España "Ramón MENÉNDEZ PIDAL" (XVI), Madrid, 1999, pp. 597-656, concretamente de p. 616.

¹² Vid. Calila é Dymna, p. 38. Ed. GAYANGOS, op. cit., pp. 1-78.

¹³ Libro de los estados, p. 340. Ed. ibídem, pp. 278-364. Una disertación similar en Doctrina pueril, p. 302.

tanto es el mayor oficio et en que ha mester de mayor lealtad et mayor entendimiento que en todos los otros oficios".

"Si el físico obrare bien en física et en la privanza del señor, puede facer muchas buenas obras et salvar muy bien el alma seyendo cristiano; mas si el físico fuere cobdicioso ó de mala entencion, encobiertamente puede facer muchas malas obras, ca puede demandar á lis enfermos tan grant cuantía por los guarescer que les seria mayor daño que la dolencia que hobieren, otrosí en alongar las enfermedades et encarescer las melecinas".

De igual modo, los pacientes deben sincerarse ante los médicos y obedecer sus prescripciones por muy duras que resulten. En el refranero popular existen adagios rimados muy optimistas que pretenden inducir ánimo y esperanza a los enfermos; algunos de ellos son: "Confía tus proyectos al amigo discreto, y el cuidado del cuerpo al médico probado"; "Para cualquier manera de enfermedat, hay medicina propia de sanidat"; "Al físico de palabras non debes despreciar, ca en dar consejo mucho puede aprovechar"; o "El que da buen consejo et sanno, buen físico es é non en vano"14.

* * *

La docencia de la Medicina bajomedieval es legataria de la tratadística de Galeno de Éfeso (120-200), heredero, a su vez, de los conocimientos anatómicos y curativos de Hipócrates de Cos (ca. 460-370 a.C.). Sus escritos responden a temáticas diversas: fisiología (De usu partium, De facultatibus naturalibus), semiología (De morborum differentiis, De morborum causis, De symptomatum differentiis, De syptomatum causis, De differentiis febrium), patologías (De locis affectis, De crisibus, De diebus criticis, De differentiis morborum) y cuidados terapéuticos (De compositione medicamentorum, De alimentorum facultatibus, De sanitate tuenda); muchos de ellos están integrados en su famoso De methodo medendi.

También son estudiadas la Physica de Aristóteles; la Materia medica de Dioscorides Anazarbeo (ca. 40-90), sobre farmacopea; el Epitome del bizantino Pablo de Egina (ca. 625-690), dedicado a la Cirugía; el Canon de Avicena (980-1037), manual básico junto a Galeno en los studia de París, Montpellier, Siena o Bolonia;15 o el Liber pantegni de Constantino el Africano (1020-1087), traducción de un recetario persa.

¹⁴ Por orden de alusión, se recogen en los Dicta Cathonis, liber 2, 22 (Consilium arcanum tacito committe sodali, corporis auxilium medico commite fideli) y en el Libro de los enxemplos, enx. 214 (Medicina unicuique morbo propria est adhibenda), 215 (Medicus verborum, id est consiliarius, multum prodest) y 4 (Consiliarius bonus medicus debet ese verborum), pp. 499 y 448 respectivamente. Eds. Carlos CLAVERÍA, "La traslaçion del muy excelente doctor Caton llamado, hecha por un egregio maestro, Martín García llamado", Cuadernos de Estudios Caspolinos, 15 (1989), pp. 29-140; y GAYANGOS, op. cit., pp. 447-542.

¹⁵ Vid. Luis GARCÍA DE BALLESTER, "Arnau de Vilanova (ca.1240-1311) y la reforma de los estudios médicos en Montpellier (1309): el Hipócrates latino y la introducción del nuevo Galeno", Dynamis, 2 (1982), pp. 97-158; y Lola FERRE, "Avicena hebraico: la traducción del Canon de Medicina", Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección de hebreo, 52 (2003), pp. 163-182. La edición de Dioscórides y sus aportaciones a la Historia de la Medicina en César DUBLER, La "Materia médica" de Dioscórides. Transmisión medieval y renacentista, 6 vols., Barcelona, 1953-1955.

A estos autores se suman los comentadores de Salerno Petrus Musandino (1090-1150) y Gilbertus Anglicus (ca. 1180-1250), inglés afincado en L'Aquila, donde compone su *Compendium Medicinae* (1230). En la geografía francesa sobresalen Bernard de Gordon (*Lilium Medicinae*, 1320) y Juan de Santo Amando (*Recovatio memorie*, 1285), ambos glosadores de Galeno. Todas estas obras, junto al *Speculum Medicinae* de Vilanova, conforman las lecturas formativas universitarias.

Otro grupo de composiciones son las elaboradas a expensas del poder político. Si la biblioteca de Alfonso X posee varios ejemplares sobre medicina semita, la de Fernando IV cuenta con un *Libro de Medicina castellana* de autoría anónima y finalidad instrumental. Alfonso XI, por su parte, especifica en la segunda parte de su *Libro de montería* (1340-1350) las atenciones médicas ante posibles contingencias en cacerías. Finalmente, en el Cuatrocientos sobresalen el *Espejo de Medicina* y *Menor daño de Medicina* del físico Alonso Chirino, y la *Suma de la Medicina* (1498) del asistente real Francisco López de Villalobos (1473-1549). Al margen de la corte, otros trataditos más modestos son la *Phlebotomiae institutio* y *Sevillana medicina* (1380) de Juan de Avignon, o *De la visitación de los médicos* (1391) de Estéfano, ambos dedicados al Arzobispo de Sevilla Pero Gómez Barroso (ca. 1331-1390).

Atendiendo al contenido de todos los manuales que se han indicado podemos esbozar las líneas maestras del método curricular en Medicina:¹⁶

- Medicina natural, dividida en siete ramas: elementos, complexiones, humores, miembros, virtudes, operaciones y espíritus. Se centra en el estudio de la anatomía del cuerpo humano: fisiología y morfología externa, aparatos y órganos internos, funcionamiento biológico y humores.
- Medicina no natural, organizada en seis áreas de estudio: alimentación, digestión, respiración, ejercicio locomotor, descanso y excreción. Se detiene, pues, ante los agentes que condicionan la operatividad corporal y el estado anímico.
- Medicina contranatural, centrada en tres aspectos: enfermedades, causas y efectos. Además de detectar los síntomas y los contagios, propone medidas concretas para la sanación: dietas (alimentación y hábitos), medicamentos y acción quirúrgica.

Esta ordenación es común a todos los tratados, si bien algunos ofrecen ciertas particularidades. Por ejemplo, el *Compendio de Medicina* de Gómez de Salamanca refuerza los

-

¹⁶ Vid. Doctrina pueril, pp. 295 y ss.

aspectos puramente instructivos, mientras que la *Sevillana medicina* incluye un apartado sobre relaciones sexuales, algo infrecuente en este tipo de escritos.¹⁷

Por su carácter paradigmático, podemos fijarnos con más detalle en la organización interna del *Menor daño de Medicina* de Chirino (primera mitad del siglo XV)¹⁸. El manual del converso conquense, formado en Salamanca, responde a un perfil estrictamente pedagógico y resulta muy plausible que fuese empleado como vademécum en la casa real, donde ejerce como alcalde mayor de los físicos. Primeramente define el saber distinguiendo entre *Medicina theorica*, la enseñada en las aulas, y *Medicina practica*, la llevada a cabo en hospitales y curanderías. A continuación enumera los principios de la *Medicina doctrinal*: prevención de molestias, tratamiento de enfermedades corporales y remedios para determinadas dolencias.¹⁹

"La Medicina es dos partes. La una, el regimiento de sanidad; la otra, curar de las enfermedades para las sanar".

"El regimiento de sanidad partese en tres partes: primera en que manera conviene usar de comer y bever y el exercicio y del dormir, segunda de los usos y administraciones del cuerpo en los quatro tiempos del año y en tiempos de pestilencia, tercera en refrenar las pasiones del alma".

"Las curas de las enfermedades que contecen en el universo partese en tres partes: primera en las fiebres agudas e la ética e las viruelas e las purgas, segunda en los males y enfermedades que contecen en todo el cuerpo y en miembro sennalado, tercera en la çurugia".

"Las enfermedades mas acostumbradas que contecen en cada miembro desde la cabeça fasta los pies".

El libro incluye un total de ocho lecciones perfectamente especificadas:

- Utilidad de la Medicina, partes constitutivas y cualidades requeridas para el desempeño de la profesión.
- Alimentación: precisiones sobre las cantidades recomendadas y algunas propiedades (carnes, pescados, verduras, legumbres, frutas, cereales, huevos y lácteos).
- Higiene del cuerpo: baños, evacuaciones e infecciones.
- Cómo afectan los estados de ánimo o *pasiones del alma* a la salud corporal.
- Enfermedades cotidianas (fiebres, viruelas) y sus remedios.
- Enfermedades contraídas por envenenamiento, mordeduras u otros males generales.

-

¹⁷ Vid. eds. Marcelino AMASUNO SARRAGA, El "Compendio de Medicina" para don Álvaro de Luna del doctor Gómez de Salamanca, Salamanca, 1971; y Juan Ignacio CARMONA, Crónica urbana del malvivir (siglos XIV-XVIII). Insalubridad, desamparo y hambre en Sevilla, Sevilla, 2000, pp. 30 y ss. Sobre la Sevillana Medicina, vid. ed. José MONDÉJAR CUMPIÁN, Madrid, 2000.

¹⁸ Notas biográficas en Marcelino AMASUNO SARRAGA, *Alfonso Chirino, un médico de monarcas castellanos*, Valladolid, 1993, pp. 13 y ss. (vida), y 47 y ss. (trabajo); y "La obra médica de Alfonso Chirino, entre biografía y *Scholastia disputatio*", en Eufemio LORENZO SANZ (coord.), *Proyección histórica de España en sus tres culturas*, III, Valladolid, 1993, pp. 241-254.

¹⁹ Menor daño de Medicina, p. 12 y s. Ed. María Teresa HERRERA, Salamanca, 1973.

- Cirugía como remedio para incrustaciones, infecciones y accidentes graves.
- Tratamientos ante molestias concretas, como el dolor de cabeza, orejas, ojos, boca, encías, dientes y muelas, garganta, pecho, costado, espalda, brazos, cadera, vientre, piernas, órganos excretores, órganos sexuales... También ofrece soluciones para la falta de memoria, insomnio o somnolencia, ronquera, congestión nasal y mareo.

* * *

Antes de iniciarse en el estudio de la Medicina, el estudiante debe poseer un conocimiento sólido en Matemáticas, Filosofía, Astronomía, Filosofía Natural (Física) y Alquimia (Química) que le permita comprender las propiedades de los objetos naturales, los remedios terapéuticos y las fórmulas farmacéuticas. La Alquimia es definida por Llull como "el arte por el cual puede hacerse trasmutación de un elemento en otro" mediante dos procedimientos, el sustancial y el accidental; de este modo, la Química primitiva guarda una estrecha relación con la Física al observar los cambios en la materia y con la Medicina al experimentar con sustancias farmacológicas.²⁰

En cuanto a la relación entre la Astronomía y la Medicina, se estudia la incidencia de los cuatro elementos en el compuesto humano, los humores, los tipos de complexiones y su exposición en la salud.²¹ Por otro lado, en algunos escritos se constata un importante componente supersticioso relacionado con las prácticas astronómicas, como *De trifaria Medicina* de Juan Gil de Zamora o *Tratado de la Alquimia* de Enrique de Villena. Además, en la cultura popular existen creencias supersticiosas muy arraigadas como que las esmeraldas curan la fiebre y las dolencias digestivas, el cobalto los problemas de corazón o las piedras turquesas espantan la muerte.²² Hasta el desarrollo de la ciencia en la Edad Moderna no se superarán estas convicciones.

Llull también subraya la necesaria formación en Biología (rama de la Filosofía Natural) ya que, para que el médico pueda hacer su diagnóstico, primeramente debe conocer el correcto funcionamiento de los diversos aparatos del cuerpo (Anatomía y Fisiología); por ello atiende a los cuatro poderes asociados a la potencia vegetativa: el apetitivo, el retentivo, el digestivo y el expulsativo. El primero se encarga de todas aquellas funciones indispensables para el funcionamiento del cuerpo, como comer y beber (mecanismo

28

²⁰ Vid. *Libre de meravelles*, p. 139 y s. Ed. BATLLORI, op. cit., pp. 23-451.

²¹ Vid. Maravillas AGUIAR AGUILAR y Rafael MUÑOZ JIMÉNEZ, "La importancia de los conocimientos de Astronomía en Medicina: en torno a un manuscrito árabe anónimo del corpus galénico", *Qurtuba. Estudios andalusíes*, 5 (2001), pp. 181-189; o Alexander FIDORA, "La recepción de San Isidoro de Sevilla por Domingo Gundisalvo: Astronomía, Astrología y Medicina", *Estudios eclesiásticos*, 295 (2000), pp. 663-677.

²² Un ejemplo de la producción médico-mágica en Marcelino AMASUNO SARRAGA, Un texto médico-astrológico del siglo XV: "Eclipse de Sol" del licenciado Diego de Torres, Salamanca, 1972.

digestivo), inspirar (respiratorio), interactuar con el entorno físico (sensorial) o descansar (cerebral). El segundo asimila las propiedades de los alimentos. Finalmente, resulta de gran importancia estudiar la evacuación porque a través de ella se evidencian muchos síntomas de sanidad y enfermedad; algunos elementos manifiestos son, por ejemplo, la temperatura del sudor, la composición de la saliva, la existencia de fluidos sospechosos en oídos o nariz, la textura de las heces, o el color de la orina.²³

También aparecen ligados a la Filosofía Natural los cuidados preventivos y la educación alimenticia. Don Juan Manuel, Ramón Llull, Sánchez de Arévalo, Alfonso de la Torre y Lope García de Salazar plantean estas cuestiones recomendado la higiene diaria, el cuidado bucal, la desinfección de cabellos, los vestidos limpios, el descanso tras la ingesta o la cena moderada. En cuanto a las comidas, recomiendan no sacrificar ganado vacuno, porcino y caprino de avanzada edad; valoran los aportes calóricos de las gallinas, perdices, ciervos, liebres o conejos; y anteponen el pescado de río al de mar, en especial la trucha y el salmón, así como el aderezo de vinagre y pimiento; asimismo, consideran más sana la yema del huevo que la clara. También resaltan los beneficios de ciertas verduras como la berza (buena para la digestión), el perejil (idóneo ante el estreñimiento), el orégano (remedio para las lombrices), los espárragos (refuerzo cardiovascular)..., y los peligros de otras que, como el ajo y algunas leguminosas, pueden causar ceguera o molestias intestinales.²⁴

* * *

Tras los primeros años de estudio teórico (*lectio*) y debates (*quaestiones*), los maestros permiten a sus discípulos que lo acompañen en sus visitas médicas a domicilio y que colaboren en tareas de complejidad progresiva para que asimilen, así, la doctrina explicada y se inicien en la experiencia real. Llull concreta qué deben observar los escolares durante estas prácticas:²⁵

"Los accidentes que dan a conocer las causas de la enfermedad son fiebres diversas, la orina, el pulso, la calendura, deseos de comer y otras cosas semejantes. Y la cura se hace por la virtud y los grados que hay en las hierbas y en las cosas de la Medicina simple, de las cuales se hacen brebajes, jarabes, electuarios, ungüentos, emplastos, vomitorios y otras cosas semejantes. Las sangrías, las dietas, los vómitos, los baños y muchas otras cosas son contra la causa de la enfermedad, todo lo cual es más seguro que las recetas, electuarios o jarabes u otras cosas compuestas de la medicina simple".

²³ Vid. Libre de meravelles, p. 202 y s. El autor sólo omite explicaciones sobre el aparato reproductor.

²⁴ Algunos ejemplos en Menor daño de Medicina, pp. 15 y ss., y Libre de meravelles, p. 194.

²⁵ Doctrina pueril, p. 301 y s. Los tratados pedagógicos no contemplan una parte dedicada a la Medicina práctica, por lo que las explicaciones que ofrecemos derivan de las escasas alusiones que integran, como se expone a continuación.

Al efecto, el hospital del *studium* es el lugar donde suelen practicar como aprendices; el de Salamanca es fundado en 1413 por Juan II, ampliándose sus instalaciones en los años posteriores y recibiendo sus primeros estatutos sobre el régimen interno en 1507.²⁶

Cuando el alumno ha alcanzado gran habilidad puede especializarse en Pediatría, Geriatría o Cirugía. La acción quirúrgica como materia escolar conoce una evolución acorde a la que experimenta la Medicina al introducirse su enseñanza en las facultades universitarias muy lentamente; la pionera es la de Bolonia en 1405. Su desarrollo está ligado a la creciente demanda derivada de los brotes de peste y el recrudecimiento de las técnicas de guerra, encargándose los cirujanos, por ejemplo, de desinfectar órganos vitales, soldar huesos rotos, recomponer miembros defectuosos, curar heridas producidas por armas arrojadizas o de fuego... En cambio, uno de los mayores frenos al avance de su conocimiento son los tabúes y prohibiciones de abrir cadáveres para estudiar la anatomía real; de hecho, las disecciones no son aceptadas por la autoridad pontificia hasta una época tardía, regulándose con gran escrupulosidad; los primeros permisos datan de 1340 (Montpellier) y 1391 (Lérida)²⁷.

Los textos empleados como manuales son los mismos expuestos más arriba así como otros particulares como la *Chirurgia magna* (1335) del francés Guy de Chauliac (1290-1368), formado en París y Bolonia, y maestro en Montpellier; la *Chirurgia* de Teodorico Borgognoni (1206-1298) y la homónima de Guglielmo da Saliceto (1210-1278), ambos profesores en Bolonia; o la *Magna Chirurgia* de Lanfranco de Milán (1240-1306)²⁸. También Chirino dedica buena parte de su tratado al cuidado y desinfección de heridas, esguinces e hinchazones derivadas de dolencias óseas, tratamiento de quemaduras y llagas, desolladuras graves, y extracción de espinas y hierros incrustados en el cuerpo.

Pese a las importantes contribuciones llevadas a cabo desde las aulas universitarias bajomedievales, el verdadero desarrollo de la Medicina se prolonga durante las centurias posteriores, cuando los médicos aportan nuevos conocimientos experimentales a las

_

²⁶ Vid. Teresa SANTANDER, *El hospital del estudio. Asistencia y hospitalidad en la Universidad de Salamanca*, 1413-1810, Salamanca, 1993. Mención aparte merece la enseñanza de la Medicina en el ámbito monástico; la institución que mejor representa esta modalidad es el convento jerónimo de Santa María de Guadalupe (Cáceres), fundado en 1389 por Juan I aunque sus frailes no se forman como médicos hasta mediados del siglo XV; sobre esta cuestión, vid. Sebastián GARCÍA, "Medicina y Cirugía en los reales hospitales de Guadalupe", *Revista de estudios extremeños*, 59 (2003), pp. 11-77; y "La enseñanza en el Real Monasterio de Santa María de Guadalupe. Colegio de estudiantes, segundo seminario de niños y estudios superiores eclesiásticos", en Francisco Javier CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA (coord.), *La orden de San Jerónimo y sus monasterios*, I, Madrid, 1999, pp. 173-202.

 ²⁷ Vid. Mariano PÉREZ ALBACETE, "Hacer anatomías", Actas urológicas españolas, 8 (2007), pp. 807-809.
 ²⁸ Vid. Jean ENSELME, "Biographie de Gui de Chauliac", Revue lyonnaise de la médecine, 17 (1969), pp. 697-710;
 Margaret OGDEN, "The galenic works cited by Guy de Chauliac's Chirurgia magna", Journal of the History of Medicine, 28 (1973), pp. 24-33; y Guadalupe ALBI ROMERO, Lanfranco de Milán en España, Valladolid, 1998.

doctrinas de Galeno paralelamente a las primeras acciones políticas sobre sanidad social: disecación de aguas pantanosas, prohibición de pozos negros en el espacio urbano, quema de cadáveres o mejoras en la asistencia hospitalaria.

2. Manuales para el estudio del Derecho canónico y civil

Desde la fundación del *Studium* de Bolonia en el siglo XI, sus maestros confieren gran importancia a la Retórica como disciplina preparatoria del Derecho. Los profesores Irneo (ca. 1050-1130) y Graciano (finales del siglo XII-principios del XIII) son considerados los padres de las enseñanzas jurídicas en la universidad. El primero enseña a sus alumnos el *Corpus Iuris Civilis*²⁹ del emperador Justiniano y compone unas *Glosas* al *Digesto*; por su parte, el segundo estudia la tradición conciliar y la historia de la legislación papal para sistematizarlas en un único texto ecuménico: la *Concordia discordantium canonum* (1140-1142), conocida comúnmente como el *Decretum Gratiani*. Como consecuencia de ambas iniciativas nace el Derecho Civil diferenciado de la Retórica y el Derecho Canónico como materia autónoma respecto a la Teología.

El éxito de las nacientes disciplinas se constata ante la creciente demanda de juristas. Entre los españoles desplazados a Bolonia para cursar estos estudios podemos mencionar, a modo de referencia, a Lorenzo Hispano (Obispo de Orense entre 1218-1248, maestro entre 1210-1214, y autor de un *Apparatus* y una *Glossa* al *Decretum*) o Vicente Hispano (profesor entre 1210-1215 y compositor de manuales), entre otros.³⁰

Los *studia* europeos no tardan en imitar el modelo boloñés incorporando a sus planes de estudio las especialidades de Decretos y Leyes. En Castilla, la carta fundacional de Alfonso X a Salamanca (1254) establece tres cátedras dedicadas al Derecho Canónico y una al Derecho Civil. Durante el Trescientos, en las constituciones pontificias se concreta la formación académica de los profesores y el currículo de estos saberes mediante la definición de sus textos fundamentales; en el caso del Derecho Común son las obras que conforman el *Corpus luris Canonici*:31

- Decretum Gratiani: Regula todos los aspectos del estamento clerical, sus quehaceres, normas y obligaciones: jerarquía interna de la Iglesia, los oficios, los sacramentos, así

²⁹ Ed. Albert KRIEGEL, 3 vols., Valladolid, 1988.

³⁰ Vid. Antonio PÉREZ MARTÍN, Españoles en el "Alma mater studiorum", Murcia, 1999, pp. 31 y ss.; Antonio GARCÍA y GARCÍA, Derecho común en España. Los juristas y sus obras, Murcia, 1991, pp. 60 y ss.; y del mismo autor, "El renacimiento de la teoría y la práctica jurídicas. Siglo XII", en su antología En el entorno del Derecho Común, Madrid, 1999, pp. 11-27.

³¹ Ed. Aemilius FRIEDBERG, Graz, 1959.

como aspectos sobre la simonía, el regalismo o las herejías. Para ello se apoya en la Biblia, textos patrísticos, legislación romana, y decretos papales, conciliares y sinodales. Desde muy temprano se realizan sendos comentarios al *Decretum*, siendo los más conocidos el *Apparatus* de Juan Teutónico y la *Glossa ordinaria* de Bartolomé de Brescia, ambos de principios del siglo XIII.

- Decretales o Liber Extra (1234). Gregorio IX (1227-1241), deseoso de continuar la recopilación de Graciano, que incluye las leyes eclesiásticas hasta Inocencio III (1198-1216), encarga al dominico catalán Raimundo de Pennyafort (1180-1275), su confesor, el estudio de los problemas derivados de la existencia de varias colecciones legales, muchas veces contradictorias y por ende problemáticas, para disponer de un único estatuto. Atiende, concretamente, a cinco temas: organización judicial, derecho procesal, autoridades eclesiásticas, matrimonio y derecho penal.³²
- Liber Sextus (1298). Los papas posteriores continúan sistematizando el Derecho Canónico aunque con cierta ambigüedad; consciente de ello, Bonifacio VIII (1294-1303) ordena una actualización jurídica y la resolución de los problemas acaecidos.
- *Clementinae* (1317). Elaboradas por Clemente V (1305-1314), que muere antes de su publicación, ordenada por Juan XXII (1314-1334).
- Aunque no incluidas en el *corpus* canónico, deben tenerse en cuenta también las *Extravagantes*, un aditamento de Juan XXII a las *Clementinae*, y las *Extravagantes comunes*, que recopilan los decretos pontificales hasta Sixto IV (1471-1484).

Asimismo se estudian los *Libri quatuor sententiarum* de Pedro Lombardo (ca. 1100-1160), lectura fundamental tanto para los alumnos de Teología como de Derecho.³³

En 1441 existen siete cátedras en Salamanca dedicadas al Derecho Común: cuatro de Cánones, una de Decretos, una dedicada al *Liber Sextus* y otra a las *Clementinae*. Los estatutos de 1561 regulan el método docente de acuerdo a esta ordenación, concretando cinco años para completar el aprendizaje de todas estas obras.³⁴ Como dato significativo, en el mismo año de la elaboración del *Liber Sextus* se documenta una copia del mismo en Salamanca, lo que refleja tanto la importancia del libro (manual de estudio) como de la universidad castellana (centro de formación en Cánones). De hecho, el pedagogo Jacobus Canis

³² Vid. GARCÍA y GARCÍA, op. cit., pp. 62 y 85.

³³ Ed. Juan CRUZ CRUZ, Barañaín, 2008.

³⁴ Vid. Francisco Javier ALEJO MONTES, La reforma de la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVI: los estatutos de 1594, Salamanca, 1990, pp. 86 y ss.

recomienda a los estudiantes de Derecho Canónico visitar tres destinos: París, Oxford y Salamanca (*De modo in iure studiendi*, 1476)³⁵.

Otro síntoma de la pujanza salmantina es la voluminosa obra de sus maestros juristas, especialmente desde que se incluye una imprenta entre las instalaciones (1472): Alfonso de Benavente, Juan de Castilla, Diego Gómez, Petrus Iannis, Gonzalo de Villadiego, Juan López de Segovia... Unos y otros escriben comentarios a los libros canónicos, amplían consideraciones sobre aspectos concretos (en especial sobre la penitencia) y polemizan sobre la injerencia del poder civil en el eclesiástico.³⁶

Para finalizar, por su interés pedagógico e ilustrativo podemos centrarnos en la *Respuesta a una duda* de Lope de Barrientos (1382-1469), Canciller Mayor de Castilla, elaborada en contestación a una solicitud del bachiller Alfonso González de Toledo.³⁷ En su carta, el estudiante expone al Obispo de Cuenca una duda derivada de la lectura de la causa XVII, cuestión IV del *Decretum* de Graciano, sección que trata sobre el crimen de sacrilegio, así como la interpretación del glosador Juan Teutónico para negar a los judíos el acceso a los cargos públicos. Barrientos accede a la petición y expone en detalle el significado de las palabras de Graciano, Hugo de Pisa y Juan Teutónico recurriendo a las fuentes que emplea cada uno de ellos, entre las que subraya a san Agustín y Juan Crisóstomo; además, también recurre a la ley del Antiguo Testamento y a los concilios visigodos para iluminar su explicación. No obstante, el maestro le remite al *Liber Extra* para solucionar cualquier problema derivado del *Decretum*; en este caso concreto, al título *De apostatum* de los *Decretales* de Inocencio III.³⁸

* * *

Si el Derecho Canónico recoge el conjunto de reglas que debe regir la comunidad en general y el orbe cristiano en particular (por ello se le denomina Derecho Común o Eclesiástico), el Derecho Civil centra su acción en los asuntos puramente temporales. Llull diferencia con sencillez las funciones de ambas ciencias en su *Doctrina pueril*:

³⁵ Vid. Bernardo ALONSO RODRÍGUEZ, Juan Alfonso de Benavente, canonista salmantino del siglo XV, Roma-Madrid, 1964, p. 22, n. 69.

³⁶ Vid. Antonio GARCÍA Y GARCÍA, "La facultad de Derecho Canónico" y "Juristas salmantinos (siglos XIV-XV)", en Luis Enrique RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca*, III.1, Salamanca, 2002, pp. 103-119 y pp. 121-137; "La canonística ibérica medieval posterior al Decreto de Graciano", *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 1, (1967), pp. 397-434; y "Nuevos descubrimientos sobre la canonística salmantina del siglo XV", *Anuario de Historia del Derecho español*, 50 (1980), pp. 361-374.

³⁷ Documento inédito (ms. 1181 de la Biblioteca Nacional de España).

³⁸ Vid. Ángel MARTÍNEZ CASADO, Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II, Salamanca, 1994, pp. 149 y ss.; y "Lope de Barrientos", en VV.AA., La Filosofía española en Castilla y León: de los orígenes al Siglo de Oro, Valladolid, 1997, pp. 87-96, en concreto p. 89.

"El Derecho consta de dos partes, a saber, Derecho canónico y Derecho Civil. Y así, el Derecho Canónico es Derecho Divino, y el Derecho Civil es Derecho terrenal [...] El Derecho Canónico está en los Decretales, que son escritos de santos, reglas, ordenamientos y sacramentos de la Santa Iglesia; y el Derecho Civil está en la ley natural y en las costumbres".

Aunque perfectamente acotadas a veces convergen, no sin polémica, en temas comunes; de hecho, los debates entre juristas, canonistas y teólogos son constantes durante las disputas entre el *Sacerdotium* y el *Imperium* sobre la concepción del poder universal que tienen lugar en los siglos XIV y XV. Asimismo, desde que Alejandro IV permite a los eclesiásticos estudiar Derecho Civil (1255), muchos intelectuales son, a la vez, expertos en las dos o incluso en las tres materias anteriores.

Frente a sus antecesores, anclados en las antiguas leyes de Recesvinto,³⁹ Fernando III, Alfonso X y Alfonso XI actúan decisivamente en el ámbito legislativo con la promulgación del *Fuero Juzgo* (1241), *Las Partidas* (1256-1265) y el Ordenamiento de Alcalá (1348); los reyes posteriores ratifican sus disposiciones hasta que los Reyes Católicos firman las Leyes de Toro (1505). El interés de Isabel I por actualizar el Derecho a las necesidades de su tiempo se constata ya dos décadas antes, cuando encarga al abulense Alonso Díaz de Montalvo (1405-1499) componer un vademécum que recogiera y organizase las principales leyes del Derecho Civil castellano; el letrado recopila, así, el *Fuero Juzgo*, el Ordenamiento de Alcalá y las Leyes de Briviesca (1387), dejando fuera *Las Partidas*, en su *Compilación de las leyes del reino* (1484)⁴⁰.

Estos *corpora* dotan al reino de un derecho ordinario que reposa en las tradiciones romana (*Corpus Iuris Civilis*), goda (*Liber Iudiciorum*), canónica (*Corpus Iuris Canonici*) y feudal (*Libri feudorum*)⁴¹. Los jueces, alcaldes, regidores, corregidores, procuradores, cancilleres, abogados, escribanos, selladores, consejeros... y demás miembros de las profesiones liberales deben conocer a fondo estos textos para desempeñar sus oficios. En un esfuerzo por clasificar sus contenidos podemos distinguir, de manera esquemática, los siguientes apartados:

-

³⁹ Vid. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, "Los comienzos de la recepción del Derecho Romano en España y el Fuero Real", en VV.AA., *Diritto Comune e Diritti local nella storia dell'Europa*, Milán, 1980, pp. 251-262; y Antonio GARCÍA y GARCÍA, "La penetración del Derecho clásico medieval en España", *Anuario de Historia del Derecho español*, 36 (1966), pp. 575-592.

⁴⁰ Vid. María José MARÍA E IZQUIERDO, *Las fuentes del Ordenamiento de Montalvo*, Madrid, 2004, pp. 46 y ss. Ed. facsímil de Álvaro de CASTRO HUETE, 1484 (Valladolid, 1986).

⁴¹ Vid. Esteban MARTÍNEZ MARCOS, "Fuentes en la doctrina canónica de la IV Partida del código del rey Alfonso el Sabio", *Revista española de Derecho Canónico*, 18 (1963), pp. 897-926; José GIMÉNEZ y MARTÍNEZ CARVAJAL, "El Decreto y las decretales fuentes de la Primera Partida de Alfonso el Sabio", *Anthologica Annua*, 2 (1954), pp. 239-348; y del mismo autor, "San Raimundo de Peñafort y *Las Partidas* de Alfonso X el Sabio", *Anthologica Annua*, 3 (1955), pp. 201-338.

- Naturaleza del Derecho: origen, finalidad y tipos. Distinción entre Derecho Canónico y Derecho Civil.
- Derecho Canónico básico: organización del clero, dogmas y sacramentos.
- Derecho Civil básico: origen, atribuciones y responsabilidades de la nobleza.
- Administración de justicia: procedimiento judicial, agentes intervinientes, y penas y castigos.
- Vida privada: matrimonio (esponsales, divorcios, testamentos...) y concordatos notariales (acuerdos, contratos, donaciones, compraventas, herencias...).

En las facultades de Cánones y Leyes se gradúa el grupo más nutrido de estudiantes castellanos. Los especialistas en Derecho Civil encuentran rápidamente opciones laborales en los organismos públicos; los doctores en Derecho Canónico, además de poder seguir formándose en Teología y ascender dentro de la Iglesia, también pueden ostentar responsabilidades políticas. Llull, al definir el Derecho como "el acto reglado en el hombre habituado de justicia", insiste en la responsabilidad de los canonistas y juristas para servir de ejemplo tanto a los clérigos, por su continua reflexión espiritual, como a la sociedad seglar, por su integridad y ecuanimidad; por ello, deben encomendar sus ejercicios a la voluntad de Dios.⁴²

"Por justicia debe el hombre más amar, honrar, conocer y servir a Dios que a ninguna otra cosa; pues Dios es más noble cosa que ninguna otra cosa, y todo cuanto es no es tan bueno ni tan noble como es Dios; y por eso debe ser Dios mucho más amado y conocido que todo cuanto existe. Pues muy grande injuria es que el hombre ame y sirva más a otra cosa que a Dios".

"Porque más son los hombres que aman más otras cosas que a Dios que los que ama más a Dios que a ninguna otra cosa, por eso hay más injuria en el mundo que justicia; y porque todo el mundo es criatura de Dios, y en Dios no hay cosa alguna de injuria, por eso es muy grande maravilla que pueda haber en el mundo más injuria que justicia, que tiene alguna semejanza de la justicia de Dios".

"Porque grande es la contrariedad que hay entre justicia e injuria, por eso quiere Dios que los hombres justos tengan en este mundo grandes trabajos y peligros, para destruir a injuria y por mantener justicia; mas, porque los trabajos y los peligros son graves de sufrir, por eso los hombres débiles de ánimo y que poco aman la justicia exaltar y honrar por encima de la injuria son fácilmente vencidos, y aman más seguir siendo inactivos hijos de injuria que con trabajos hijos de justicia; y por eso la justicia parece a diario, y la injuria toma exaltación".

3. Manuales para el estudio de la Teología

Al igual que el Derecho, la Teología tarda en normalizarse en la universidad.⁴³ La formación docta del clero es una preocupación constante en las escuelas monásticas y

-

⁴² Libre de meravelles, pp. 249 v 252.

⁴³ La Teología como ciencia en la Baja Edad Media es una temática muy compleja. Tan solo nos limitaremos a pincelar algunas líneas maestras sobre su dimensión pedagógica: cómo nace su enseñanza en conventos y

catedralicias, siendo el cabildo parisino el que reúne a mayor número de escolares desde finales del siglo XI. Allí coinciden, entre otras muchas figuras de renombre, san Anselmo de Laón (ca. 1050-1117), Pedro Abelardo (1079-1142), Guillermo de Champeaux (1070-1121) o Alberico de Reims (1085-1141); París monopoliza durante tres siglos el estudio de la Teología, pues el Papado, que controla rigurosamente la enseñanza, no permite su docencia en otros centros salvo en casos concretos, como Oxford y Cambridge; ello supone que la ciudad francesa se convierta en lugar de confluencia de estudiantes de todo el continente y, en suma, en la capital de la Teología. Asimismo, el férreo celo de los pontífices significa la independencia de esta enseñanza respecto a las normativas regias, como se indica tanto en las disposiciones del Concilio Lateranense IV como en *Las Partidas*.

Ante esta realidad, muchos frailes mendicantes, conscientes de la dificultad que supone emprender viajes formativos, constituyen en sus órdenes planes de estudio propios. Desde principios del siglo XIII se constata en Salamanca la existencia de una comunidad franciscana y otra dominica cuyas aulas compiten con las del *studium* urbano al ser receptáculo de jóvenes aspirantes a expertos en materia religiosa, máxime desde que en 1243 Fernando III constituye un tribunal de jueces universitarios con representación tanto de los monjes Descalzos como de los Predicadores.⁴⁴ Ello, sumado al marco cultural del Cisma y a la enemistad de Benedicto XIII con Francia, supone la concesión de cuatro cátedras de Teología a Salamanca en 1416; la facultad de Teología se consolida con la confirmación del privilegio por parte de Martín V en 1422.⁴⁵

* * *

universidades hispanos, qué función se le consagra y qué contenidos abarca. Muchas de estas cuestiones conocen respuesta en trabajos consagrados. Vid., al respecto, Bartolomé PARERA, "La Teología española desde mediados del siglo XIII hasta las primeras manifestaciones del Humanismo" y Miguel AVILÉS. "La Teología española en el siglo XV", en VV.AA., Historia de la Teología española. I: Desde sus orígenes hasta fines del siglo XVI, Madrid, 1983, pp. 447-494 y pp. 495-577 respectivamente; y Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV, Madrid, 1982, pp. 218 y ss. (apartado dedicado a "Teólogos y hombres de ciencia").

⁴⁴ Vid. promulgación en VV.AA., La Universidad de Salamanca en el siglo XIII. Constituit scholas fieri Salamanticae, Salamanca, 2011, pp. 43 y ss.

⁴⁵ Vid. Cándido POZO, "Origen e Historia de las facultades de Teología en las universidades españolas", en su antología *Estudios sobre Historia de la Teología*, Toledo, 2006, pp. 41-58, concretamente pp. 50-53, publicado por primera vez en *Archivo teológico granadino*, 28 (1965), pp. 5-24. Centrados en aspectos docentes, vid. Isaac VÁZQUEZ JANEIRO, "La Teología en el siglo XV", en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, op. cit., III.1, pp. 171-201; Melquiades ANDRÉS MARTÍN, "La enseñanza de la Teología en la universidad española hasta el Concilio de Trento", *Repertorio...*, 2 (1971), pp. 125-146; y Cándido POZO SÁNCHEZ, "Origen e Historia de las Facultades de Teología en España", *Revista del Archivo teológico granadino*, 28 (1965), pp. 5-20.

La Teología es, como indica el propio término, el conocimiento de Dios. Por ende, los tratadistas la consideran la ciencia superior. La Teología medieval busca una convergencia entre la fe y la razón para lograr su propósito; igualmente guarda una estrecha relación con la Filosofía al intentar responder, también, otro tipo de cuestiones de índole metafísico. Por ello, conviene diferenciar sus contenidos, como se lleva a cabo en el *Lucidario* de Sancho IV o en la glosa de Juan García de Castrojeriz a *De regimine principum* de Egidio di Colonna: 47

"El saber de la Theología es sobre el de la natura [...] la Theología es saber que fabla de Dios et de los angeles, que son las nobles criaturas que Dios fiço en el cielo et en la tierra". "La Metafísica fabla de Dios e de los ángeles por razones naturalmente falladas [...] La Teología fabla de Dios e de los ángeles e de los ommes; es mucho más noble que todas las otras [sciencias] porque nos fué dada e ensennada por Dios e por inspiración del Spíritu Santo".

Llull, tantas veces rebatido por Nicolau Eimeric, 48 explica que si bien las Artes Liberales deben ser estudiadas por todos los individuos, la Teología debe limitarse a un círculo reducido de religiosos honorables debido a su condición sagrada y compleja. En Arte demostrativa (1283) expone los principios axiomáticos sobre los que reposa su pensamiento teológico. Basado en un método racionalista, el filósofo convierte a la Lógica en una disciplina al servicio de la Teología con el fin de "entrever algo de esa complicada máquina de razonar". El esqueleto metodológico lo conforma una multiplicidad de agentes y actos ordenados en categorías, subfiguras y dignidades, clasificadas a su vez, mediante una correlación alfabética. Con este sistema, desarrollado por primera vez en su Art abreviada d'atrobar veritat, Llull equipara las categorías entre sí, hallando causas, relaciones y efectos, para llegar a la definición del conocimiento inteligible; en la cúspide de este saber se encuentra Dios, punto de encuentro de todas las dignidades. La Figura A, Dios, se compone de dieciséis dignidades que, a su vez, se integran en ciento treinta y seis recuadros en los que convergen las relaciones mantenidas entre ellas. Como la Filosofía y el Derecho, la ciencia teológica toma su método de los principios relativos a la concordancia entre las figuras A-T-U-X (Dios, reglas epistemológicas, virtudes y defectos, predestinación); también se constituye por ciento treinta y seis cuadros fundamentales y dieciséis figuras elementales:⁴⁹

⁴⁶ Vid. *Glosa castellana* de Juan García de Castrojeriz a *De regimine principum* de Egidio di Colonna, p. 483 y s. Ed. Juan BENEYTO PÉREZ, Madrid, 2005. Contrapuestas a la Teología se encuentran otras artes pecaminosas y alejadas de todo tipo de provecho, como la nigromancia y la quiromancia, que son desarrolladas por métodos y conjuraciones de los diablos.

⁴⁷ Lucidario, p. 82 y s.; y Glosa castellana, p. 474.

⁴⁸ La reprobación de Eimeric contra Llull en Jaume DE PUIG I OLIVER, "El *Dialogus contra lullistas* de Nicolau Eimeric", *Arxiu de textos catalans antics*, 19 (2000), pp. 7-296.

⁴⁹ Para la explicación de Dios (Figura A) y de la Teología (compuesto de figuras A-T-U-X), vid. *Arte demostrativa* (ed. BATOLLIRI, op. cit., pp. 464-467). Llull subordina la Filosofía a la Teología, de modo que toda su teoría sobre el conocimiento posee como fin último el entendimiento de Dios y de la ciencia divina. El *Ars demostrativa*, *Ars generalis ultima* y *Ars brevis* exponen su interpretación del saber lógico estableciendo

EL ALFABETO DE ARTE DEMOSTRATIVA						
A		S	T	U	Х	
Dios		Alma intelectiva	Principios	Virtudes y defectos	Predestinación o condena	TEOLOGÍA
Bondad	В	Memoria que conoce	Dios	Fe	Predestinación	Esencia
Grandeza	С	Entendimiento que razona	Criatura	Esperanza	Ser	Vida
Eternidad	D	Voluntad que ama	Operación	Caridad	Privación	Dignidades
Poder	Е	Acto de B-C-D	Diferencia	Justicia	Mérito	Acto
Sabiduría	F	Memoria que recuerda	Concordanci a	Prudencia	Suposición	Forma
Amor	G	Entendimiento que entiende	Contrarieda d	Fortaleza	Inmediato	Relación
Virtud	Н	Voluntad que desama	Principio	Templanza	Realidad	Ordenación
Verdad	Ι	Acto de F-G-H	Medio	Gula	Potencia	Acción
Gloria	K	Memoria que olvida	Fin	Lujuria	Franco arbitrio	Artículos
Perfección	L	Entendimiento que ignora	Mayoridad	Avaricia	Privación	Mandamientos
Justicia	M	Voluntad que ama u odia	Igualdad	Orgullo	Defecto	Exposición
Largueza	N	Acto de K-L-M	Minoridad	Pereza	Culpa	1º intención
Simplicidad	О	Compuesto de B-F-K	Afirmación	Envidia	Demostración	2º intención
Nobleza	Р	Compuesto de C-G-L	Duda	Ira	Mediato	Gloria
Misericordia	Q	Compuesto de D-H-M	Negación		Razón	Pena
Señorío	R	Acto de O-P-Q		I	Objeto	Evo
Y		Z				
Verdad		Falsedad				

analogías entre conceptos y letras alfabéticas, una estrategia imitada a la postre por muchos de los filósofos racionalistas. Vid. los artículos de Esteve JAULENT, "El *Ars generalis ultima* de Ramón Llull: presupuestos metafísicos y éticos", *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 27 (2010), pp. 87-113; y en la misma revista "Fundamentos epistemológicos del diálogo luliano", 20 (2003), pp. 33-50. También Jordi PARDO PASTOR, "Filosofía y Teología de Ramón Llull: la *demostratio per aequiparantiam*", *Revista española de Filosofía Medieval*, 9 (2002), pp. 265-274.

EL ALFABETO DE <i>ARS GENERALIS ULTIMA</i>								
LETRA	PRIN	CIPIOS	CUESTIONES	SUJETOS	VIRTUDES	PECADOS		
В	Bondad	Diferencia	¿Es?	Dios	Justicia	Avaricia		
С	Grandeza	Concordancia	¿Qué es?	Ángel	Prudencia	Gula		
D	Eternidad	Contrariedad	¿De qué es?	Cielo	Fortaleza	Lujuria		
Е	Poder	Principio	¿Por qué?	Hombre	Templanza	Soberbia		
F	Sabiduría	Medio	¿Cuánto?	Imaginación	Fe	Pereza		
G	Voluntad	Fin	¿Cuál?	Sensitiva	Esperanza	Envidia		
Н	Virtud	Mayoría	¿Cuándo?	Vegetativa	Caridad	Ira		
I	Verdad	Igualdad	¿Dónde?	Elementativa	Paciencia	Mentira		
K	Gloria	Minoría	¿Cómo?	Artificio	Piedad	Inconstancia		

* * *

Habiendo definido la esencia de la Teología académica, a continuación se concretan sus contenidos curriculares en los manuales de texto. Estos pueden organizarse en dos grupos: los esenciales y los complementarios. La obra principal de la enseñanza teológica es la Biblia y, desde una perspectiva didáctica, la *Summa Theologiae* de santo Tomás.⁵⁰ Consta de tres partes claramente diferenciadas: los principios divinos (Trinidad y naturaleza divina, los ángeles y el mundo celestial, el Paraíso y el Infierno), el ser humano (actos, pasiones, pecados, virtudes) y los sacramentos; por su ordenación y contenido recuerda a *De doctrina Christiana* de san Agustín (354-430).

Un segundo tipo de documentos son las colecciones antológicas de sentencias tratadas por los Padres de la Iglesia sobre temáticas específicas. El éxito de estos tratados, iniciados por san Anselmo de Laón e inspirados en la propuesta racionalista de san Anselmo de Canterbury, genera multitud de glosas y *quaestiones*, siendo las composiciones más conocidas el *Sic et non* de Pedro Abelardo y sobre todo los *Libri quatuor sententiarum* de Pedro Lombardo; este, realizado un siglo antes de la *Summa* tomista y fuente principal de la misma, aborda también cuatro temáticas: la naturaleza divina, la creación del mundo, las virtudes y los sacramentos.⁵¹

⁵⁰ Ed. Biblioteca de Autores Cristianos, 5 vols., Madrid, 2009-2012.

⁵¹ Vid. Ludovico DE SIMONE, "Il *Libro delle Sentenze* di Pier Lombardo nel *Commento* di San Tommaso d'Aquino", en VV.AA., *Miscellanea Lombardiana*, Novara, 1957, pp. 305-312; y Antonio VIÑAYO GONZÁLEZ,

Por último, un amplio número de obritas recomendadas por los profesores completan la bibliografía conocida por los estudiantes. Sus autores son de diversa naturaleza: patrística (san Ambrosio, san Jerónimo, san Gregorio, san Isidoro, san Agustín...), filósofos coetáneos que apuestan por nuevas formas de concepción del conocimiento (Juan Duns Escoto, Guillermo de Ockham) e incluso los propios docentes (Gonzalo García de Santa María, Tostado Madrigal, Lope de Barrientos, Pedro Martínez de Osma, Alonso de Palenzuela...).

Teniendo en cuenta las referidas obras podemos realizar un esbozo sobre los temas impartidos en las clases de Teología:

- Los pilares del cristianismo: naturaleza divina de Jesucristo, la Virgen María, el principio de la Trinidad, los ángeles, el Paraíso y la existencia del Anticristo.
- La naturaleza del hombre: virtudes teologales y cardinales, pasiones, pecados, fortuna y Providencia divina, sacramentos...
- La Teología aplicada a la ciencia política: ordenación de la Iglesia, Ley Vieja y Ley Nueva,
 Derecho Común y defensa del estado religioso en la sociedad.
- Historia bíblica, tanto del Antiguo Testamento (del Génesis al nacimiento de Jesús) como del Nuevo (enseñanzas, hechos, milagros y promesas del hijo de Dios).

Otros tratados que exponen los mismos temas, aunque de un modo más liviano, son el *Libro de los estados* de don Juan Manuel, el *Lucidario*, los *Castigos* de Sancho IV y el *Regimiento* de Egidio. En el siglo XV, el único manual teológico de carácter general es *Visión deleitable de Filosofía* de Alfonso de la Torre, cuya segunda parte está dedicada en extenso a la Teología. El resto de las composiciones son trataditos centrados en aspectos muy concretos de la Teología moralizante, ascética y doctrinal (penitenciales, confesionales, sacramentales, hagiografías, vidas de santa María y Jesús...); unos cuantos ejemplos representativos son los Arnau de Vilanova, Juan de Torquemada, Juan López de Salamanca, Pedro de Osma, Juan de Segovia o Pedro Ximénez de Préxano

En la voluntad de defender los principios e intereses del cristianismo, algunos teólogos ejercen como asesores en las cortes de reyes y aristócratas laicos. En función de las preocupaciones y de los encargos establecidos por sus señores componen otro tipo de tratados diferentes a los hasta ahora expuestos que responden a fines más pragmáticos: aleccionamiento doctrinal (Teología dogmática), ordenación interna de la Iglesia y de las

[&]quot;San Martín de León, el primer español que cita a Pedro Lombardo", Scriptorium victoriense, 1 (1954), pp. 51-62.

relaciones ministeriales (Teología política), y pedagogía destinada a la conversión de minorías religiosas (Teología misionera). A continuación se ofrecen algunas notas, muy breves pero creemos sugestivas, sobre esta tratadística.

k * *

La Teología dogmática no propone nuevos fundamentos religiosos ni la revisión de los mismos, sino simplemente los expone para el aprendizaje del lector. Si bien las *Sentenciae* de Lombardo y la *Summa Theologiae* de santo Tomás definen el esquema ordenador de la epistemología teologal, especialmente desde que Francisco de Vitoria introduce esta última como libro de texto elemental en Salamanca a finales de los años veinte del siglo XVI, existen otras composiciones hispanas elaboradas entre los siglos XIII y XV que abordan los mismos temas y que igualmente experimentan una notable influencia. Es el caso, como se ha expuesto más arriba, de Alfonso de la Torre o Llull.

El primero, muy poco original, condensa todas las enseñanzas teológicas en el capítulo XV del segundo libro de su *Vision deleitable*, dedicado a la "Declaración de la fe católica sancta e verdadera"52; su exposición es muy esquemática y no desarrolla en profundidad ninguno de los tres temas transversales que plantea: la esencia divina de Cristo, los profetas del Antiguo Testamento y el hombre como visión de Dios glorioso. Por el contrario, el mallorquín convierte a la Teología en el eje orbital sobre el que gira toda su obra, tanto teologal (*Libre de contemplació en Déu*) como de didáctica elemental (*Doctrina pueril*). Un carácter intermedio posee el *Libre de meravelles* (1289), una obra muy rica en ejemplificaciones y parábolas didácticas que contribuyen a la comprensión de los contenidos, y en la que nos detendremos brevemente.

En ella, Felix, el protagonista, adquiere conocimiento gracias a las conversaciones que mantiene con un ermitaño que habita el bosque por el que transita, "un santo hombre que mucho había estudiado Teología y Filosofía"⁵³ y que ejerce el rol de profesor. A Dios lo presenta como un ser sobrehumano de difícil comprensión por su atemporalidad y condición suprema respecto a todo lo que existe:⁵⁴

"De lo que es Dios tenemos conocimiento diciendo que en Dios no hay cosa alguna que carezca de nobleza, perfección de bondad, grandeza, eternidad, poder, sabiduría, voluntad, virtud y demás perfecciones que residen en Él".

⁵² Vid. *Visión deleitable de la Filosofía*, pp. 148-150. Ed. Jorge GARCÍA LÓPEZ, Salamanca, 1991.

⁵³ Libre de meravelles, p. 28.

⁵⁴ Ibídem, p. 33.

Tras explicar la labor creadora,⁵⁵ el designio providencial y la concentración de todas las virtudes en la figura divina plantea las preguntas de dónde está Dios y qué es la Trinidad. Ante la dificultad para hallar una respuesta capaz de ser comprendida por la mente humana, el autor propone hacer un ejercicio de fe en lugar de esforzarse en un entendimiento por medio de categorías racionales.⁵⁶

"Mejor cosa es para las gentes creer en la Trinidad de Dios que entenderla por razones necesarias [...] Dios está en sí mismo y es en sí mismo; Dios no es cosa corporal, es invisible a los ojos corporales; más es cosa espiritual, es visible a ojos espirituales".

Finalmente, la Teología elemental luliana se cierra con la exposición de los sacramentos, la defensa de un tipo de vida basada en la virtud e integridad moral, y la explicación de algunos pasajes de la Historia Sagrada con los comentarios pertinentes de los primeros Padres de la Iglesia. Estos son: la Creación, el pecado original, el arca de la alianza y los orígenes del pueblo judío; las profecías del Antiguo Testamento sobre el nacimiento de Jesucristo; el mensaje divino que predica en vida junto a sus apóstoles; y la promesa apocalíptica de Resurrección y vida eterna.

Como colofón, el autor explica que así como los discípulos predicaron estas enseñanzas durante los tiempos de Jesús, los clérigos deben continuar con la labor apostólica para que el mensaje de Cristo triunfe entre la humanidad.⁵⁷

"En tiempo de los profetas convenía que por creencia se convirtiese a las gentes, pues fácilmente creían; y en tiempo de Cristo y de los apóstoles convenía que hubiese milagros, pues las gentes no estaban muy hechas a las escrituras. Ahora hemos llegado a un tiempo en que las gentes gustan de razones necesarias, pues están hechas a grandes Ciencias y Filosofía y Teología, y por esto, a las gentes que con Filosofía han caído en error contra la santa fe romana conviene conquistar con razones necesarias, cuyas razones se basen en Filosofía y Teología".

* * *

La Teología política encuentra su referente teórico en *De civitate Dei*. Según su doctrina agustiniana, Dios gobierna el mundo por medio de su Providencia; por ende, el poder religioso (representado como la Jerusalén celeste) se sitúa en un plano de

_

⁵⁵ Ello incluye a los ángeles, criaturas celestiales que ayudan a Dios en su ministerio, así como a los diablos, que pese a su maldad reflejan la perfección de su acción creadora. Estas dos criaturas están relacionadas con dos escenarios alternativos a la tierra: el cielo y el infierno. Vid. ibídem, pp. 438 y ss.; y *Visión deleitable...*, p. 115

⁵⁶ Libre de meravelles, pp. 39 y 47.

⁵⁷ Ibídem, p. 82.

superioridad respecto al temporal (Babilonia), lo que significa, en la práctica, que la autoridad papal prevalece sobre la civil, inclusive la imperial.⁵⁸

Los teólogos bajomedievales discuten acaloradamente sobre esta teoría, especialmente durante las convulsiones políticas que tienen lugar entre 1378 y 1417, cuando dos cabezas titulares se disputan el cetro de la Iglesia. Por ejemplo, los italianos Marsilio de Padua (ca. 1275-1342) y Juan de Jandún (muerto en 1328) simpatizan abiertamente con Luis de Baviera en sus polémicas contra el Papado, mientras que los hispanos Alvaro Pais y Nicolau Rosell se mantienen fieles al Pontífice; de igual modo, durante el Cisma, los peninsulares Nicolau Eimeric, los hermanos Vicente y Bonifacio Ferrer, y Juan de Monzón apoyan a Clemente VII frente a Urbano VI.

Los teólogos españoles están presentes en muchas de las cortes europeas y, por supuesto, en la Curia Pontificia. Juan Alfonso de Mella (1397-1467) presta servicios a Martín V, mientras que Juan de Carvajal (1400-1469), Juan de Casanova (1387-1436) o Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) a Eugenio IV. Asimismo, en los concilios internacionales comparecen representantes del poder político castellano; al de Constanza (1414) asisten Diego Moxena y Pedro de Villacreces, ambos formados en Salamanca, que discuten sobre la necesidad de retomar la unidad eclesial en Occidente y sobre la definición del poder imperial de Segismundo; y al de Basilea (1431) y Ferrara-Florencia (1437-1439) acuden Alonso de Cartagena, Rodrigo Sánchez de Arévalo, Juan Alfonso de Segovia y Juan de Torquemada, que defienden la precedencia de la potestad real castellana sobre la del resto de reinos del continente.

Al participar en tareas gubernamentales, los teólogos deben poseer, también, un conocimiento férreo sobre la legislación incluida en el *Corpus Iuris Canonici*. Dicho requisito aparece expuesto en la segunda parte del *Libro de los estados* de don Juan Manuel (1282-1348). Centrado exclusivamente en materia religiosa, el señor de Villena aborda muchos temas relacionados con la ordenación ministerial de la labor eclesiástica; entre sus definiciones destaca la del Imperio como protector del cristianismo ("el Emperador debe guardar los estados de la Eglesia, que es madre et cabeza de los cristianos, et de los reyes, et de los grandes señores")⁵⁹ y la de la jerarquía interna de la Iglesia. Concreta, así, la naturaleza, significados y obligaciones de cada grupo religioso, así como qué ha de hacerse en caso de que no actúen conforme a la voluntad de Dios.⁶⁰

 $^{^{58}}$ Vid. Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, "El $Agustinismo\ político\ y\ su\ importancia\ en la evolución histórica del Medioevo", <math display="inline">Burguense, 13\ (1972),\ pp.\ 457-488.$

⁵⁹ Libro de los estados, p. 306.

⁶⁰ Vid. ibídem, pp. 329 y 344. La información del cuadro en pp. 356 y ss., especialmente p. 361.

LA JERARQUÍA ECLESIÁSTICA EN EL LIBRO DE LOS ESTADOS				
PAPA				
CARDENALES	El Papa es la cabeza de la Iglesia y el auténtico portavoz de Dios en la Tierra. El desmerecimiento de la autoridad papal puede deberse a cinco			
PATRIARCAS	causas: espiritualidad falsa, mala gestión de las riquezas y del patrimonio, mal ejercicio de la justicia, obras amorales y mala conciencia.			
ARZOBISPOS	, , ,			
OBISPOS	Los cardenales son los consejeros del Papa en materia eclesiástica ("por su consejo et su acuerdo debe facer el Papa todas las cosas"), de igual			
DEANES	modo que Jesús se rodea de sus apóstoles, el Papa debe hacer lo mismo con sus cardenales.			
ARCEDIANO	Los patriarcas asesoran al Papa en asuntos temporales. "Así como el			
CHANTRE	estado de los cardenales es á semejanza de los apóstoles, bien así el estado de los patriarcas es á semejanza de los evangelistas".			
TESORERO	Los arzobispos, obispos y primados son las cabezas eclesiásticas de las			
MAESTRESCUELA	diferentes provincias de la Cristiandad. El Papa delega funciones administrativas en ellos, y estos son los únicos que pueden apelar al			
CANÓNIGO	Pontífice. "El arzobispo de Toledo debe ser primado de las Españas".			
RACIONERO				
CAPELLÁN				
DIÁCONO				
SUBDIÁCONO				
ACÓLITOS				

A mediados del siglo XV, Juan de Torquemada actualiza estas cuestiones en *Summa de ecclesia* (1450-1453), su composición más conocida junto con los comentarios al *Decretum* de Graciano.⁶¹ Esta recoge influencia directa de un tratado homónimo del dominico ilirio Juan de Ragusa (1380-1443), a quien conoce en Basilea como delegado de Martín V.⁶² Es, en realidad, una apología de la potestad pontificia; consta de cuatro libros, dedicado cada uno de ellos a un tema monográfico: la organización general de la Iglesia, la descripción del poder papal, el significado de los concilios universales, y los problemas derivados del Cisma y de las herejías más pujantes. Su obra, muy comentada en el marco universitario postmedieval, marca el inicio de la era dorada de la Eclesiología en las letras españolas del Renacimiento.

⁶¹ Vid. Nicolás LÓPEZ MARTÍNEZ, "Juan de Torquemada y la unidad de la Iglesia", *Burgense*, 1 (1960), pp. 45-71; y Karl BINDER, "Juan de Torquemada y el movimiento de reforma eclesiástica en el siglo XV", *Revista de Teología*, 3 (1953), pp. 42-66.

⁶² Vid. Santiago MADRIGAL TERRAZAS, La eclesiología de Juan de Ragusa O.P. Estudio e interpretación de su "Tractatus de Ecclesia", Madrid, 1995. La tercera parte, dedicada a "El Tractatus de Ecclesia, una eclesiología conciliarista", analiza el concepto de autoridad doctrinal de la Iglesia según Ragusa y Torquemada.

* * *

La Teología misionera y polemizante vuelca sus esfuerzos en la conversión de las minorías judías y musulmanas en territorio cristiano. Para ello, muchos teólogos se proponen aprender lenguas semitas y emprender viajes de estudio al norte de África; en este sentido destaca la promoción que Pedro IV de Aragón ofrece a intelectuales para desplazarse al Magreb, o la fundación de una escuela de arábigo en Sevilla por Alfonso X, un centro que no logra materializarse. Este esfuerzo tiene como objetivo sumar un mayor número de conversiones al cristianismo y, por ende, complacer a Dios.⁶³

"...estos sarracenos de agudo entendimiento, que no creen que Mahoma fuera profeta, serían fáciles de convertir a la fe católica si hubiera quien les enseñara y predicara la fe, y si hubiera quien amara tanto el honor de Jesucristo y recordara tan vivamente su pasión que no dudara en aceptar los trabajos de aprender su idioma ni temiera el peligro de la muerte".

La Summa contra gentiles (1264) de santo Tomás de Aquino es la obra más leída en Europa sobre esta tipología literaria. En España, los precedentes lo constituyen el *Dialogus contra iudeos* del converso Pedro Alfonso de Huesca (ca. 1062-1140) y *Vita Mahometi* del arzobispo Rodrigo Ximénez de Rada (ca. 1170-1247). Ambas obras enfatizan el punto clave de sus errores: los hebraicos, no contentos con no reconocer al hijo de Dios, se jactan de haberlo matado, y los musulmanes siguen la doctrina del falso profeta Mahoma. Las composiciones posteriores repiten sin novedad este contenido. Puede comprobarse, por ejemplo, en la bibliografía del dominico catalán Ramón Martí (ca. 1230-1286), que expone la fe cristiana en *Explanatio symboli* (1257), condena el islam en *De secta Mahometi* y ataca el judaísmo en *Capistrum iudeorum y Pugio fidei contra mauros et iudeos* (1278); sus escritos se difunden con éxito e inspiran, a su vez, a autores posteriores que, como Jerónimo de Santa Fe o Alonso de Espina, argumentan los equívocos dogmáticos de los judíos para promover la conversión.

Don Juan Manuel y Ramón Llull completan la tratadística sobre el conocimiento de la Historia de las religiones durante el siglo XIII. El autor del *Libro de los estados*, tras lamentar los imperdonables errores semitas y alabar el seguro de salvación que ofrece la ley cristiana, analiza las semejanzas y las diferencias entre las tres grandes religiones llegando a la conclusión de que, con gran esfuerzo y oración, los teólogos pueden lograr que los judíos y musulmanes abracen el cristianismo. Los tres credos son monoteistas, se rigen por una ley escrita revelada por un hombre que actúa como emisor de Dios (Moisés, Jesús, Mahoma),

_

⁶³ Doctrina pueril, p. 277.

predican los principios de la Creación y Predestinación, y creen en la condena de los impíos y en la salvación de los puros.⁶⁴

Por su parte, los esfuerzos lulianos por la conversión musulmana están relacionados con los acontecimientos de su propia biografía. Nacido y educado en la Mallorca islámica, de joven se propone evangelizar Túnez, a donde viaja amparado por la monarquía aragonesa y el Papado (1293-1314)⁶⁵. En el *Libre del gentil e dels tres savis* (1276) se centra en detalle en la controversia religiosa con el objeto de "hallar maneras nuevas por las que los que yerran puedan ser encaminados a la gloria y se aparten de las penas infinitas"⁶⁶. La obra, que conoce traducciones al francés, italiano y hebreo, se divide en cuatro partes: la primera argumenta la innegable existencia de Dios, en la segunda un judío trata de formular por qué su fe es la verdadera frente a la de los cristianos y musulmanes, en la tercera un cristiano replica, y en la cuarta el musulmán plantea su discurso. Destaca el detallismo y la gran calidad de sus informaciones; por ejemplo, el libro dedicado al islam explica la labor catequizadora de Mahoma, la sacralidad del Corán y los principios de la fe (Creación divina, concepción del pecado, virtudes y defectos humanos, creencia en el Paraíso...). Una referencia ilustrativa:⁶⁷

"Mahoma fue un hombre lego que no sabía letras y *El Corán* es el más bello escrito que existe y puede existir. Por tanto, si no fuera por voluntad y obra de Dios, Mahoma no hubiera podido hacer tan bello escrito ni tan ordenadas palabras como las de *El Corán*. Y pues por el amor de Dios es *El Corán* tan bello escrito y fue entregado a Mahoma, que ni sabía letras ni tenía en sí poder de escribir tan bellas palabras, es necesario que *El Corán* sea palabra de Dios".

Llull es mucho más pedagógico en la *Doctrina pueril* al presentar a Mahoma como un pecador que, motivado por su codicia personal, difunde una fe adulterada sembrando con ello confusión y enemistad entre los pueblos. Los engañados han dado la espalda a los mandamientos de la Santa Iglesia y su destino no es otro que la condena:⁶⁸

"Mahoma fue un hombre engañoso que escribió un libro llamado *El Corán* y dijo que era la ley dada por Dios al pueblo sarraceno, del cual fue Mahoma la cabeza. Mahoma fue natural de una villa llamada Tripe, que está a diez jornadas de La Meca. Este último lugar es tan venerado por los sarracenos como el Santo Sepulcro de Jerusalén lo es por los cristianos"

"Mahoma fue un hombre muy lujurioso, tuvo ocho mujeres y relaciones maritales con muchas otras [...] Son viles y sucios los hechos de Mahoma y discordantes sus palabras y hechos de lo que debe ser vida y santidad de un profeta".

-

⁶⁴ Las referencias aludidas sobre el *Libro de los estados* en pp. 295, 300, 344 y s., y 355 y s.

⁶⁵ Vid. Ángel GONZÁLEZ PALENCIA, Historia de la Literatura arábigo-española, Barcelona, 1928, p. 293.

⁶⁶ Libre del gentil e dels tres savis, p. 177. Ed. BATLLORI, op. cit., pp. 375-461.

⁶⁷ Ibídem, p. 399.

⁶⁸ Doctrina pueril, pp. 274-278. Don Juan Manuel expresa palabras similares en el Libro de los estados, p. 294.

Los tratados sobre controversias dogmáticas crecen exponencialmente durante los siglos XIV y XV. Todos repiten la misma estructura y finalidad, destacando autores como Alfonso de Valladolid (Libro de las tres creencias), el obispo Pedro Pascual (Tratado del libre albedrío e Impugnación de la secta de Mahoma; o Libro de Gamaliel, La destrucción de Jerusalén y Disputa contra los judíos sobre la fe católica), el moralista Anselm Turmeda (Libre de bons amonestaments), el antipapa Pedro de Luna (Tractatus contra iudeos), el franciscano Alonso de Espina (Fortalitium fidei contra iudaeos), el cardenal Juan de Torquemada (Tractatus contra madianitas et ismaelitas) o el obispo Lope de Barrientos (Contra algunos cizañadores de los convertidos de la nación de Israel). Estas composiciones florecen en una coyuntura de hostilidad contra lo judío, en la que no solo se critica la religión sino también su cultura. Frente a esta intolerancia, algunos tratadistas animan a integrar socialmente a los hebreos convertidos, como el obispo Alonso de Cartagena (Defensorium unitatis Christianae), el maestro en Salamanca Juan Alfonso de Segovia (Alcoran trilingüe) o el general jerónimo Alonso de Oropesa (Lumen ad revelationem gentium).

4. Conclusiones

La Medicina no forma parte de los planes de estudios universitarios españoles hasta las concesiones papales de 1411, no constatándose una cátedra salmantina hasta 1465. Para la docencia, los maestros emplean los antiguos tratados de Galeno e Hipócrates, Dioscorides Anazarbeo y Pablo de Egina. Asimismo hacen uso de otros textos que recogen sus saberes, como los de Gilbertus Anglicus, Bernard de Gordon, Arnau de Vilanova, Antonio Ricart, Jaume d'Agramunt, Gómez García, Fernán Álvarez Abarca o Francisco Núñez de la Yerba, muchos de ellos profesores de la materia. Cabe señalar que la Cirugía, como disciplina, posee una personalidad propia en otros tratados didácticos como los de Guy de Chauliac, Teodorico Borgognoni, Guglielmo da Saliceto o Lanfranco de Milán. Todas estas composiciones, junto a otras realizadas en el ámbito cortesano (Alonso Chirino o Francisco López de Villalobos) permiten especificar cuáles son las lecciones concretas enseñadas en torno a la Medicina.

En cuanto al Derecho Canónico, desde el acta fundacional de Salamanca en 1254 se establece su magisterio a través dos manuales: el *Corpus Iuris Canonici* (que integra la *Concordia discordantium canonum* y las elaboraciones posteriores: *Liber Extra, Liber Sextus, Clementinae y Extravagantes*) y el *Libri quatuor sententiarum* de Pedro Lombardo; durante los siglos XIV y XV se elabora un prominente número de glosas derivadas de las discusiones mantenidas en las aulas entre profesores y alumnos.

Por último, la Teología no se imparte en Salamanca hasta 1416, estando, hasta entonces, restringida al *studium* de París. Su texto de base es la *Summa Theologiae* de santo Tomás de Aquino, cuya lectura se combina con otras obras complementarias tanto de los Padres de la Iglesia como de filósofos escolásticos. El elevado número de tratados elaborados de finalidad instructiva y la diversidad de temáticas que abordan permite una clasificación en tres categorías: Teología dogmática (principios de la fe), política (orientada a la educación ministerial) y misionera (conversión de infieles).